

RESOLUCIÓN No.

1027
14 NOV. 2018

"Por medio de la cual se adjudica un contrato en desarrollo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-AGR-002-18**, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS CON SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROYECTO PILOTO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO COMO ALTERNATIVA PARA CONTRIBUIR A LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DEL SUR, SIMITÍ Y SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, REGIÓN CARIBE"**.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No. 05 del 2018, expedido por el señor Gobernador de Bolívar y,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de sus competencias legales, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARIA DE AGRICULTURA** determinó la necesidad de contratar el **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS CON SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROYECTO PILOTO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO COMO ALTERNATIVA PARA CONTRIBUIR A LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DEL SUR, SIMITÍ Y SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, REGIÓN CARIBE"**.

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y el correspondiente Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/C. (\$83.542.571.00), INCLUIDO IVA**. Para tal efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 826, expedido el día 18 de abril de 2018, por parte del Director Financiero de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar.

1027
14 NOV. 2018

Que la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido fue el de selección abreviada de menor cuantía atendiendo la naturaleza de la contratación, conforme al mandato de las leyes arriba citadas.

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP – Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio.

Que mediante Resolución No. 1001 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2018, se ordenó la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-AGR-002-18, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS CON SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROYECTO PILOTO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO COMO ALTERNATIVA PARA CONTRIBUIR A LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DEL SUR, SIMITÍ Y SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, REGIÓN CARIBE”**.

Que al cierre del proceso tuvo lugar el día 8 de NOVIEMBRE DEL 2018 9:A.M., se presentó solamente la siguiente propuesta:

PROPONENTE No. 1:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – EICE SAN LOBA
No. de identificación:	NIT. 901076462-4
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	LOENDIS ORTIZ MATTOS C.C. 23.108.854 de San Martín de Loba (Bol.)

Que a partir del día 9 de noviembre hasta el 13 de noviembre del 2018, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co el resultado de evaluaciones para que los proponentes hicieran las observaciones o subsanaciones que debían hacer, con el siguiente resumen:

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – EICE SAN LOBA	
Capacidad jurídica	Cumple parcialmente, se pide subsanar algunos ítem
Capacidad financiera	Cumple
Capacidad técnica	Cumple

Ponderación de la única propuesta presentada por la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – EICE SAN LOBA:

1027 14 NOV. 2018

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Oferta Económica	500 Puntos
Condiciones Técnicas Complementarias	
El proponente que posea instalaciones e infraestructura (Puesto de Monta) para la obtención de semen de toros de la genética Gyr en los Zodes del Sur de Bolívar: Magdalena Medio, Loba, Mojana o Depresión Momposina	250
El proponente que ofrezca una cantidad adicional de pajillas superior a las solicitadas, sin ningún costo para la entidad, obtendrá proporcionalmente, conforme al porcentaje ofrecido, el mayor puntaje de este renglón	150
Apoyo a la Industria Nacional	
Si la oferta de bienes y servicios ofrecidos es del 100% de origen nacional	100 puntos
PUNTAJE TOTAL	1000 Puntos

Que el proponente EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – EICE SAN LOBA, acogiendo las solicitudes formuladas por la evaluación jurídica presentó las respectivas subsanaciones, las cuales satisfacen los requerimientos de la entidad.

Que una vez publicado el informe de evaluación de las ofertas, y dando traslado a los oferentes y la comunidad en general, atendiendo los principios de contradicción y debido proceso; los proponentes no presentaron observaciones a dicho informe.

Que conforme a lo anterior la entidad puede establecer que el proponente EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – EICE SAN LOBA, cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones, y se le asignó un puntaje equivalente a 1000/1000 puntos posibles, resultando en el primer orden de elegibilidad.

Que la propuesta económica presentada por el **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – EICE SAN LOBA**, asciende a un total de **OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 83.395.468.00)**.

Que revisada la oferta económica por el comité evaluador manifiesta que el valor ofertado está acorde con las reglas fijadas en pliego de condiciones no superando el presupuesto oficial.

Que una vez culminadas las distintas etapas del proceso público de selección de contratista, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el presente proceso al proponente **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – EICE SAN LOBA**, que está representada legalmente por la señora **LOENDIS ORTIZ MATTOS**, identificada con C.C. 23.108.854 de San Martín de Loba (Bol.).

Por todo lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

RESUELVE:

1027

PRIMERO: Adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-AGR-002-18, cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS CON SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROYECTO PILOTO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO COMO ALTERNATIVA PARA CONTRIBUIR A LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DEL SUR, SIMITÍ Y SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, REGIÓN CARIBE" al proponente **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – EICE SAN LOBA**, que está representada legalmente por la señora **LOENDIS ORTIZ MATTOS**, identificada con C.C. 23.108.854 de San Martín de Loba (Bol.). La contratación tendrá un valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 83.395.468.00)**.

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

TERCERO: Notifíquese de la presente Resolución al proponente seleccionado.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno por la vía gubernativa conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los catorce (14) días del mes de Noviembre del 2018. 14 NOV. 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANILO CONTRERAS GUZMAN
SECRETARIO DE AGRICULTURA (E)